

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de agosto del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha once de agosto del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 540-2014-R.- CALLAO, 11 DE AGOSTO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 01015345) recibido el 05 de agosto del 2014, con firma notarialmente legalizada del profesor principal a dedicación exclusiva Lic. VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, por medio del cual, formula renuncia por razones de salud, como Decano encargado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los Arts. 172º, 173º, 174º, 175º y 176º del Estatuto de la Universidad y sus modificatorias aprobadas por Resoluciones Nº 001 y 002-2006-AU, el Decano de la Facultad es el representante legal y la autoridad de mayor jerarquía de la Facultad; su desempeño exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier otra función pública o privada;

Que, con Resolución Nº 061-2014-R del 09 de enero del 2014, se encargó, al profesor principal a dedicación exclusiva Lic. VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ como Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero del 2014, hasta la elección del Decano Titular de esta unidad académica, sin exceder el ejercicio presupuestal 2014;

Que, mediante el escrito del visto, el profesor Lic. VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ formula renuncia irrevocable por razones de salud, como Decano encargado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, debiéndose ejecutar los efectos de dicha renuncia a partir del 06 de agosto del 2014;

Que, concordante con el Art. 71º de la nueva Ley Universitaria, Ley Nº 30220, el decano de Facultad es elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Facultad, con el mismo procedimiento para la elección del Rector y Vicerrectores establecidos en esta ley; y, concordante con el Art. 67º, numeral 67.2, de esta misma ley, no es atribución del Consejo de Facultad ni de Comisión de Gobierno elegir o designar a un Decano de Facultad;

Que, el Art. 179º del Estatuto de nuestra Universidad señala que en caso de vacancia del cargo de Decano, este será asumido por el profesor principal de mayor antigüedad en la docencia en la Universidad Nacional del Callao, integrante del Consejo de Facultad;

Que, mediante Resolución Nº 1125-2013-R del 23 de diciembre del 2013, se reconoció a los representantes de los docentes y estudiantes, de la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; observándose la ausencia de la representación de profesores principales, figurando con la expresión "por elegir";

Que, el Art. 60º de la nueva Ley Universitaria, Ley Nº 30220, señala que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad; tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, mediante Oficio Nº 927-2014-OPER, de fecha 11 de agosto del 2014, la Oficina de Personal comunica que los profesores principales a tiempo completo o dedicación exclusiva, excepto del decano renunciante, son los profesores Ms. Pablo Godofredo Arellano Ubilluz, Mg. Roel Mario Guzmán Vidal y Mg. Juan Abraham Méndez Velásquez;

Que, ante lo expuesto, es potestad discrecional del Rector de la Universidad encargar el cargo de Decano designar al decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, concordante con las atribuciones otorgadas por el Estatuto de la Universidad y la nueva Ley Universitaria, Ley Nº 30220; en consideración

a la ausencia de representación de los docentes principales en el Consejo de Facultad o Comisión de Gobierno, hasta la elección del titular;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, el Art. 442º del Estatuto de la nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Que, de otro lado, por Resolución N° 048-91-CU del 03 de julio de 1991, ratificada mediante Resolución N° 034-97-CU del 24 de marzo de 1997, se establece que el cargo de Decano exige dedicación exclusiva y su desempeño es incompatible con cualquier función pública o privada, mientras dure el nombramiento, designación o encargatura;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 927-2014-OPER de la Oficina de Personal de fecha 11 de agosto del 2014; al Informe Legal N° 509-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 11 de agosto del 2014; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad concordantes con el Art. 60º de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR**, al profesor principal a dedicación exclusiva **Mg. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ**, como Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 11 de agosto del 2014, hasta la elección del Decano Titular de esta unidad académica, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2014.
- 2º **PRECISAR**, que el mencionado docente, al asumir las funciones de Decano encargado, debe convocar a sesiones ordinarias y/o extraordinarias que considere pertinentes, a fin de dar continuidad a las labores académicas y administrativas de esta Facultad con las prerrogativas que conlleva el cargo; debiendo asimismo, cumplir con las atribuciones, funciones y responsabilidades de Decano señaladas en la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en los Reglamentos Internos y demás normas vigentes, durante el período señalado.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones correspondientes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa por el lapso del desempeño de su gestión; asimismo se reconozcan a su favor las prerrogativas, remuneraciones y beneficios económicos inherentes al cargo, a partir de la fecha en que asumió tales funciones.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades y dependencias académico administrativas de la Universidad, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. **PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ**.- Secretario General.- (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas,
cc. RE, e interesado.